

ORDENANZA NUM. 45

PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS MUNICIPALES

Artículo 1º. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el art. 127, en relación con el art. 41, del Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los servicios de utilización de equipamientos deportivos municipales especificados en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3º, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º. Obligados al Pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo 1º.

Artículo 3º. Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las distintas Tarifas, según el tipo de uso.

1. La tarifa de este precio público por el uso de instalaciones deportivas será la siguiente:

1.1.- Pabellones Municipales de Deportes:

	Euros
1. Entrenamientos, por hora o fracción superior a 30 minutos	20,06
2. Competiciones deportivas sin taquillaje, por partido	27,21
3. Competiciones deportivas con taquillaje, por partido	175,98
4. Salas divisibles, por hora o fracción superior a 30 minutos	6,70
5. Recargos por iluminación, por hora o fracción superior a 30 minutos	19,47
6. Calefacción, cada hora o fracción superior a 30 minutos	117,99

1.2.- Pistas polideportivas exteriores cubiertas:

	Euros
1. Uso por hora o fracción superior a 30 minutos	9,52
2. Recargo por iluminación por hora o fracción superior a 30 minutos	0,94

1.3.- Pistas de Tenis:

	Euros
1. Entrenamientos, por hora o fracción superior a 30 minutos	6,10
2. Competiciones, por partido	6,10
3. Recargo por iluminación, por hora o fracción superior a 30 minutos	1,02
4. Bono de 10 usos	50,00

1.4.- Frontones:

Frontón cubierto

	Euros
1. Entrenamientos, por hora o fracción superior a 30 minutos	7,12
2. Competiciones, por partido	7,12
3. Recargo por iluminación, por hora o fracción superior a 30 minutos	4,07

1.5.- Pistas de Pádel:

	Euros
1. Uso de pista para entrenamientos, por hora o fracción superior a 30 minutos	9,61
2. Recargo por iluminación de pista, por hora o fracción superior a 30 minutos	2,40

1.6.- Campos de Fútbol:

	Euros
1. Entrenamientos, por hora o fracción superior a 30 minutos	19,68
2. Competiciones deportivas sin taquillaje, por partido	34,07
3. Competiciones deportivas con taquillaje, por partido	57,19
4. Recargo por iluminación, por hora o fracción superior a 30 minutos	13,05
5. Fútbol 7, por hora o fracción superior a 30 minutos	14,70
6. Recargo por iluminación de campo de fútbol 7, por hora o fracción superior a 30 minutos	6,50

1.7.- Salas de musculación y halterofilia:

	Euros
1. Uso individual adultos, por hora o fracción superior a 30 minutos	2,36
2. Uso colectivo (máximo 15 personas) por hora o fracción superior a 30 minutos	16,55

1.8.- Pistas de Atletismo de Salamanca:

	Euros
1. Uso individual adultos, por hora o fracción superior a 30 minutos	1,70
2. Uso colectivo, por hora o fracción superior a 30 minutos	
a) Grupos hasta 15 personas	16,00
b) Grupos de 16 hasta 25 personas	26,77
c) Grupos a partir de 26	53,55
3. Clubes deportivos de atletismo de uso continuado y concedido	

a) Por entrenamientos hasta 3 días a la semana. Precio al mes	
1.- Grupos hasta 15 atletas	65,58
2.- Grupos de 16 a 40 atletas	77,16
3.- Grupos de más de 40 atletas	90,78
b) Por entrenamientos de más de 3 días a la semana. Precio al mes	
1.- Grupos de menos de 15 atletas	106,80
2.- Grupos 16 a 40 atletas	125,65
3.- Grupos de más de 40 atletas	147,83
4. Competiciones deportivas sin taquillaje, por hora o fracción superior a 30 minutos	17,57

La fracción igual o inferior a 30 minutos supondrá el 50% de la tarifa por hora completa.

1.9.- Salas Complejo Lazarillo de Tormes:

	Euros
Sala Polivalente 1 (Uso Esgrima)	
Uso completo Sala por hora o fracción superior a 30 minutos (alquiler)	9,50
Sala Polivalente 2 (Uso Tiro con arco)	
Uso completo Sala por hora o fracción superior a 30 minutos (alquiler)	14,50
Uso Individual por hora o fracción superior a 30 minutos	2,90
Sala Polivalente 2 (Uso Tenis de mesa)	
Uso Sala por hora o fracción superior a 30 minutos (alquiler)	6,25
Uso pista Tenis de mesa por hora o fracción superior a 30 minutos	2,00
Rocódromo	
Uso colectivo por hora o fracción superior a 30 minutos (alquiler)	24,80
Uso Individual por hora o fracción superior a 30 minutos	3,10
Bonos 10 usos individual	28,00
Uso colectivo mensual por hora o fracción superior a 30 minutos (hasta 3 veces a la semana)	150,00

2 Por la participación en cursos y actividades deportivas organizadas por el Ayuntamiento de Salamanca.

2.1-Actividades de adultos. Inscripción trimestral. El precio que figura en cada apartado es trimestral.

- Gimnasia de Mantenimiento

	Euros
--	-------

2 días a la semana	22,00
3 días a la semana	33,00

- Yoga, Tenis y Pilates

	Euros
2 días a la semana	33,00
3 días a la semana	50,00

- Actividad Supersenior

Escuela de baloncesto para mayores (> 55 años)

	Euros
2 días a la semana	28,22

Las cuotas se satisfarán a principio de mes en la forma y condiciones que señale la administración tributaria municipal, domiciliando el pago en Entidad Bancaria.

2.2. Escuelas de Promoción Deportiva. El precio que figura en cada apartado comprende los siguientes meses:

Periodo 1: meses de octubre, noviembre y diciembre

Periodo 2: meses de enero, febrero y marzo.

Periodo 3: meses de abril y mayo.

Concepto	Cuota por periodos*
Cuota individual núcleos ofrecidos directamente por el Ayuntamiento de Salamanca	14,70
Cuota grupal por núcleo de centro escolar	147

Las cuotas se satisfarán a principio de mes en la forma y condiciones que señale la administración tributaria municipal, domiciliando el pago en Entidad Bancaria.

2.3. Programa Escolar de Esquí

	Euros
Cuota individual	75,00

Artículo 4º. Bonificaciones.

Podrán acceder a las tarifas bonificadas los usuarios y usuarias que pertenezcan a unidades familiares empadronadas en la ciudad de Salamanca y que tengan las siguientes características de miembros e ingresos:

Unidad familiar de 6 miembros sin superar 5,5 veces el IPREM.

Unidad familiar de 5 miembros sin superar 5 veces el IPREM.

Unidad familiar de 4 miembros sin superar 4,5 veces el IPREM.

Unidad familiar de 3 miembros sin superar 4 veces el IPREM.

Unidad familiar de 2 miembros sin superar 3,5 veces el IPREM.

Las cuantías bonificadas por la participación en cursos y actividades organizadas por la Concejalía de Deportes son:

1. Actividades de adultos. Inscripción trimestral. El precio que figura en cada apartado es trimestral

	Euros
Gimnasia de Mantenimiento	
2 días a la semana	11,00
3 días a la semana	16,50
Yoga, Tenis y Pilates	
2 días a la semana	16,50
3 días a la semana	25,00
Actividad Supersenior. Escuela de baloncesto para mayores	
2 días a la semana	14,11

2. Escuelas promoción deportiva. Inscripción mensual. El precio que figura en cada apartado es por periodos.

	Euros
Cuota individual núcleos ofrecidos directamente por el Ayuntamiento de Salamanca	7,40

3. Utilización de pistas de tenis:

	Euros
Por utilización de pistas de tenis, por persona y hora o fracción superior a 30 minutos	0,94
Por iluminación, cada Kw./ hora o fracción superior a 30 minutos	0,25

La fracción igual o inferior a 30 minutos supondrá el 50% de la tarifa por hora completa.

A efectos de aplicación de esta tarifa se entiende por ingresos familiares los correspondientes a los miembros de la unidad familiar, computándose como ingresos y miembros aquéllos que señala la Ley reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Cuando en cualquiera de las personas concurra la circunstancia de discapacidad física o psíquica, en el grado que señala la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como determinante de la deducción, esa persona se computará como dos a efectos del cálculo del número de componentes de la unidad familiar, con el límite de una persona por unidad familiar.

Se computarán también como dos, a los efectos señalados, y también con el límite de una sola persona por unidad familiar, los pensionistas por razón de jubilación, incapacidad o fallecimiento, los mayores de 65 años, los perceptores de pensiones no contributivas, los perceptores de la Renta Garantizada de Ciudadanía o similares y los desempleados que tengan personas dependientes económicamente.

Cuando la unidad familiar conste de un solo miembro sin que puedan aplicarse las condiciones a que hace referencia el punto anterior para poder contabilizar al contribuyente como dos, éste podrá disfrutar de la reducción tarifaria siempre que sus ingresos no superen en 1,75 veces el IPREM y que en su domicilio fiscal no conste empadronada ninguna otra persona.

La aplicación de esta tarifa se efectuará a instancia de los interesados, formalizándose ante la Sección de Deportes, que podrá efectuar las comprobaciones que estime oportunas, y podrá solicitar los documentos justificativos correspondientes.

Está exenta de pagar la tarifa la persona acompañante de los usuarios con movilidad reducida y discapacidad igual o superior al 65% para facilitar el uso adecuado del Servicio Público.

Artículo 5º. Obligación de Pago.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el artículo 3.

2. El pago del precio público se efectuará en el momento de la reserva o inscripción.

3. El Ayuntamiento podrá concertar Convenios especiales de colaboración con los usuarios que se indican a continuación, y en los que podrá fijarse una reducción total o parcial del importe de la cantidad a abonar por este precio público en la misma proporción a los equivalentes económicos que supongan las obligaciones que se fijan en aquéllos, siendo indispensable que los fines de la colaboración sean de índole deportivo o de interés municipal:

- Federaciones deportivas y sus Centros de Tecnificación
- Clubes deportivos
- Centros escolares
- Servicio de Deportes de las Universidades de Salamanca
- Asociaciones de Vecinos

Para acceder a este tipo de Convenios será requisito indispensable que la instalación se destine a fines deportivos y sociales, estos fines deben estar recogidos en los Estatutos del solicitante y que la Entidad esté legalmente constituida y registrada.

Las Asociaciones de Vecinos de nuestra ciudad quedan exentas del pago del precio público siempre que celebren únicamente la final deportiva con motivo de sus fiestas y en las instalaciones ubicadas en su ámbito geográfico.

Asimismo, no estarán sujetos al pago del precio público cuando la práctica deportiva se refiera a:

- Horas lectivas de centros de enseñanza.

- Competiciones de Juegos Escolares o bien, organizadas por el propio Ayuntamiento de Salamanca.
- Escuelas de promoción deportiva municipales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.